Asunción, 5 de diciembre de 2023

Señor
Dr. Juan Agustín Encina
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a usted, en relación a las observaciones, en el marco del proceso de *Concurso de Ofertas* **N° 10/2023 "**Servicio de Procesamiento de Documentos Tributarios Electrónicos e Integración con Sifen y Sistema de Gestión de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines**"ID N° 422.818**, a fin de dar respuesta a las retenciones en el marco de adjudicación primera etapa, al respecto realizamos las siguientes aclaraciones:

Observación: Verificados los documentos remitidos a través del SICP, se observa que no ha sido remitida la correspondiente Resolución de la Máxima Autoridad. Se solicita la remisión del mencionado documento
Respuesta: todas las resoluciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Bancos y Afines, son certificado por el Secretario General de la Institución, ya que, las firmas de las autoridades (Presidente y Miembros del Consejo) son resguardaos por seguridad.

Observación: Informe de evaluación: Se deja constancia que no se visualiza el análisis/evaluación referente a: Autorización del Fabricante, teniendo en cuenta que se encuentra previsto en el PBC.
Respuesta: se ha subsanado la observación.

Observación: Informe de evaluación: Pagina 3: Se visualiza que no se ha aplicado el Margen de Preferencia Nacional conforme a la Ley N° 6575/2020.
Respuesta: se ha subsanado la observación.

Observación: Informe de evaluación: Se deja constancia que no se visualiza el análisis dentro del informe correspondiente a las Correcciones aritméticas, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 59/62/63 del Decreto reglamentario N° 2992/19.//
Respuesta: El Comité evaluador indica que no se ha contado con ninguna oferta que contengan errores aritméticos y que el oferente ganador dio cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Art. 59/62/63 del Decreto reglamentario N° 2992/19.

Observación: Informe de evaluación: Pagina 9: Se deja constancia que no se visualiza la ponderado el cumplimiento al margen de todos los requisitos documentales evaluados sobre la capacidad Técnica, ver numeral 1.//
Respuesta: se ha subsanado la observación.

Observación: Informe de evaluación: Se visualiza que se ha remitido el documento con las particularidades de una nota, ver primera página del documento, se le recuerda la formalidad del documento de recomendación de adjudicación a informe de evaluación de ofertas, (Art 67 del Decreto reglamentario 2992/19 y 38 de la Resolución DNCP 5695/2019).

Respuesta: El comité evaluador dio cumplimiento al Artículo 67 en el mismo se incluyeron todos los aspectos mencionados en el Decreto 2992/19 y la Resolución DNCP 5695/2019

Observación: 7) Informe de evaluación: No se visualiza la evaluación/análisis referente al Análisis de precios ofertados, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020/Art 59 del Decreto reglamentario N° 2992/19.//

Respuesta: El comité evaluador ha dado cumplimiento lo establecido en la Resolución DNCP N°1890/2020 /Art 59 del Decreto reglamentario N° 2992/19. Se ha remitido adjunto el cuadro comparativo de precios ofertados.

Observación: Se deja constancia que no se detalla en la Resolución de adjudicación las cantidades mínimos y máximos adjudicadas.

Respuesta: se ha subsanado la observación

Atentamente.

Victor Daniel Barua Mosqueda

Firmado digitalmente por Victor Daniel Barua Mosqueda
Fecha: 2023.12.06 09:19:52 -03'00'

Responsable de la UOC